

ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTICUATRO.- En la cancha de la Colonia Bonanza de Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintidós de Diciembre de dos mil veintidós. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2021-2024, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, el señor Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario, René Mauricio Reyes Orellana, Tercer Regidor Propietario William Alfredo Alfaro Chávez, Quinta Regidora Propietaria Cristina Elizabeth Huezo Méndez, Sexto Regidor Propietario Juan Sebastián Orellana López, Séptimo Regidor Propietario Aldo Adalid Castillo Martel, Octavo Regidor Propietario, Giovanni Alfredo Jiménez Rivas y los Regidores Suplentes: Segundo Regidor Suplente Giovanni Alexander Ramírez Fabián, Tercer Regidor Suplente Tomás Galdámez Menjivar y Cuarto Regidor Suplente Fredy Alejandro Matute Renderos.-**ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el Alcalde Municipal que la Cuarta Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, no ha asistido a la sesión propone que se nombre al Segundo Regidor Suplente Giovanni Alexander Ramírez Fabián, para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta sesión como Cuarto Regidor Propietario, al Segundo Regidor Suplente Giovanni Alexander Ramírez Fabián.-**Existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde procede a darle lectura a la agenda de este día para su aprobación que contiene: **UNO** Comprobación del Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta anterior; **CINCO**, Informes y Solicitudes Institucionales: a) Informe y Solicitud de Comisión.- Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.- De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los cuatro primeros puntos, la Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTITRES** del día ocho de Diciembre del dos mil veintidós, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por unanimidad por haberse incorporado a la sesión durante la lectura del acta la Regidora Maritza del Carmen Cruz Cruz, **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTITRES** del día ocho de Diciembre del dos mil veintidós --

--- QUINTO PUNTO: INFORMES Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES. -----

---**ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal, informa que la Comisión de Presupuesto ha estado sesionando, para revisar uno a uno los diferentes rubros, fondos que se pagan por parte de la Municipalidad; por lo que presenta el Informe y solicitud de la Comisión de Presupuestos, haciendo entrega a cada uno de los regidores, copia de la presentación del Presupuesto para someterlo a votación y a su respectiva aprobación, La Encargada de Presupuesto hace la exposición al Presupuesto y evacúa las preguntas que le hacen los Regidores reforzando las respuestas el Alcalde Municipal; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el Presupuesto Municipal y sus anexos, para el ejercicio fiscal del año 2023, con el **DECRETO N° VEINTE**, que dice:

**LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,**

CONSIDERANDO

- I. Que De conformidad a lo establecido en el artículo 204 en el numeral 2º de la Constitución de la República le da la Autonomía a los Municipios de, Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos, por lo que para ello se presenta para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023
 - II. Que según las facultades como lo son; que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas. Conferidas el numeral 7 de los Arts. 2,72,73,74,75,76,77 del Código Municipal.
111. Que según el Art. 72 del Código Municipal, el Ejercicio Fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo N°30, del Código Municipal, en relación con los Artículo 3, Numeral 2 y los Artículos 72,73,74,75,76, y 77 del Código Municipal, Decreta:

**EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS PROPIOS,
FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES), FONDO DE
EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA Y FONDO
DE APOYO MUNICIPAL (FAM) PARA EL EJERCICIO FISCAL, QUE INICIA EL
PRIMERO DE ENERO Y CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DEL 2023.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 2,351,117,54
--------------------------------	------------------------

PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 2,351,117,54
-------------------------------	------------------------

NOTIFIQUESE.-----

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, presenta para su aprobación las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023, por lo que este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** Aprobar con el Decreto N° VEINTIUNO las siguientes Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal para el año 2023.- La Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

CONSIDERANDOS:

- I- Que, para efectos de establecer normativas específicas para la ejecución del presupuesto, es el Concejo Municipal quien debe aprobar normas para desarrollar su actuación administrativa y de gobierno;
- II- Que el Concejo Municipal, por su autonomía, está facultado para aprobar disposiciones con carácter permanente separada del Presupuesto de Ingresos y Egresos que se consideren complementarias y necesarias para la ejecución del mismo presupuesto y de los anexos que contenga, así como autorizar modificaciones o adiciones a la aplicación de las disposiciones generales;
- III- Que de conformidad a los Artículos 2, 72, 73 y 74 del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal emitir los instrumentos que regulen la aplicación de medidas para la ejecución administrativa.
- IV- Que, para efectos de Ejecución Real del Presupuesto, se tomará la información del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM)

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales, Artículo 204, numeral 5; y Artículos 30, numeral 4, y 74 del Código Municipal,

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
DE AYUTUXTEPEQUE - INGRESOS Y EGRESOS - AÑO 2023.**

PRINCIPIO RECTOR.

Art. 1. El objeto del presente instrumento jurídico es establecer los lineamientos que permitan constituir las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, así como de los Anexos respectivos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto institucional de la Municipalidad de Ayutuxtepeque.

Art. 2. Las presentes disposiciones generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del presupuesto municipal de ingresos y egresos, las cuales serán aplicables a las operaciones que esta municipalidad realice.

Si hubiere contradicción o conflicto de las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto con acuerdos, ordenanzas, reglamentos o cualquiera otra disposición emitida o que emita el Concejo, prevalecerán estas disposiciones.

CAPÍTULO I

DE LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO.

Art. 3. El proyecto de presupuesto municipal de ingresos y egresos deberá formularse de manera participativa, con responsables de áreas, unidades, jefaturas, y encargados de programas, oyendo la opinión de los Concejales Miembros de la Comisión, entre los meses de agosto a octubre de cada año, y deberán estar incorporados los gastos de cada Unidad, especificando sus Rubros, Objetos Específicos, Líneas de Trabajo y demás aspectos para su fácil aplicación.

El presupuesto deberá elaborarse apegado a la Ley General de Presupuesto de la Nación, tomando de base el presupuesto por áreas, unidades, programas y proyectos.

El Plan de Trabajo y Presupuesto deberán tener el enfoque de equidad de género, doctrina de Protección Integral de la Niñez, del Medio Ambiente y de Desarrollo Local sustentable.

Art. 4. El presupuesto municipal se ejecutará en base a devengamientos, es decir, que se reconocerán los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente de la fecha en que ingresen o se eroguen. No podrá contraerse compromisos, si no hubiere fondos disponibles para determinada partida presupuestaria.

Art. 5. Todo compromiso legalmente adquirido disminuye la disponibilidad presupuestaria, por tanto, no se podrá incurrir en alguno sin afectar dicha disponibilidad; tampoco podrá efectuarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

Art. 6. La disponibilidad presupuestaria se administrará con racionalidad y austeridad. No deberán comprometerse fondos que no estén previamente presupuestados.

Art. 7. Las asignaciones presupuestarias deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos

preestablecidos y hasta la cantidad indicada.

Para afectar una asignación que no tenga saldo disponible, deberá ser reforzada en forma legal mediante reprogramación presupuestaria y previa a la afectación de los recursos.

Queda facultado el Jefe del Departamento de Contabilidad, para que, previas instrucciones del Concejo, realice ajustes presupuestarios de egresos en el ámbito de objeto específico de gastos e ingresos, dentro de una misma Unidad Presupuestaria, así como también para que emita las disponibilidades presupuestarias previamente a la adquisición de bienes y servicios. Toda modificación al presupuesto se efectuará previo decreto emitido por el Concejo Municipal.

Art. 8. La disponibilidad presupuestaria aprobada para un egreso, no necesariamente implica la utilización de la asignación completa. Los sobrantes de las asignaciones no podrán utilizarse en otras partidas presupuestarias, sin la autorización previa del Concejo Municipal.

Art. 9. Cuando las deudas por la adquisición de bienes o servicios no sean canceladas en el mismo ejercicio fiscal en que fueron contraídas y sea necesario continuar pagándolas en el siguiente, se podrá, de existir disponibilidad presupuestaria suficiente, devengar la totalidad del compromiso en el momento en que se genere y trasladar al siguiente la deuda del ejercicio anterior.

Art. 10. Las asignaciones presupuestarias que al término del ejercicio fiscal no hayan sido utilizadas, caducarán y los saldos de estas serán liquidados en el ejercicio fiscal para el cual fueron consideradas.

Art. 11. El Alcalde Municipal informará al Concejo Municipal periódicamente de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, a fin de tomar las providencias pertinentes; para su verificación se consultará a la Unidad Financiera Institucional (UFI).

Art. 12. El Presupuesto tendrá vigencia de un año fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, la fecha máxima para la liquidación del mismo será el último día hábil de febrero del año inmediato siguiente.

CAPÍTULO II OPERACIONES DE TESORERÍA

SECCIÓN PRIMERA FONDOS CIRCULANTES

Art. 13. Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, el Concejo Municipal aprobará tres fondos circulantes: 1) por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 dólares (\$1,142.86), del Despacho Municipal y 2) Uno por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 (\$500.00), Fondo Circulante de Gerencia General. Todos los gastos que se realicen se registrarán según el Reglamento vigente.

Los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados, se harán en la medida en que los fondos sean erogados. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio, para lo cual el encargado deberá solicitar a Tesorería con suficiente anticipación el reintegro de las facturas en su poder, a fin de poder devolver en efectivo y antes del 31 de diciembre de cada año el monto íntegro de los fondos asignados.

Los Encargados de los fondos circulantes serán designados por el Concejo Municipal y obligados a rendir Fianza, según lo establece el artículo 93 y 97 del Código Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA GASTOS EN PERSONAL

Art. 14. Se considerarán como gastos en personal el estipendio que se le entrega al empleado que trabaja para el Municipio, cuando sus labores son de carácter permanente, llámese sueldo, salario, gratificaciones o bonificaciones.

Quedan considerados en el Presupuesto Municipal de Personal, 3 bonos de \$100.00 para los empleados de carácter permanente, con las plazas que están detalladas en el presupuesto de personal (anexo).

Se consideran plazas permanentes las detalladas en el presupuesto de Personal, y aquellos que tengan dependencia laboral.

El Concejo Municipal aprobará como prima en concepto de aguinaldos a los empleados municipales que tengan derecho, al cien por ciento de su salario nominal mensual, que deberá pagarse en el mes de diciembre para el presente año del presupuesto vigente, y de no tener mínimo seis meses de laborar, se le calculará en base a su sueldo de forma proporcional al período trabajado, pudiendo el Concejo Municipal, acordar subir el porcentaje debiendo verificar la disponibilidad.

Asimismo, será el Concejo quien a través de Acuerdo Municipal autorice al personal que no esté en plaza permanente o reciba honorarios ya sean por servicios profesionales o contratos, el otorgamiento de prestaciones laborales, como; bonificaciones aguinaldos, horas extras y gratificaciones.

Art. 15. El Concejo y el Alcalde, en su caso, no podrán hacer nombramientos de funcionarios y empleados, ni adquirir compromisos económicos si no existiere asignación presupuestaria que ampare el egreso. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egreso que corresponde a otra naturaleza.

Para que un empleado municipal ingrese a formar parte al régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se requerirá del acuerdo del nombramiento emitido por el Concejo, o Administrativo del Alcalde.

Igual procedimiento se aplicará cuando se pretenda realizar contrataciones por servicios profesionales, interinatos, temporales, consultorías y jornales; a excepción de los trabajadores por proyectos, a quienes únicamente se les consignarán sus datos personales en recibos, con sus fotocopias de documentos respectivos.

Art. 16. Las formas de contratación de personal eventual podrán ser las siguientes:

- a) Supernumerarios: se contratarán solamente durante las fiestas patronales
- b) Sustitutos de vacaciones: se contratarán durante el período de vacaciones del personal que goza de este beneficio por el trabajo que desarrolla.
- c) Interinato por enfermedad y natalidad: se contratará según el caso.
- d) Para las contrataciones establecidas en los literales a, b y c procederá la contratación, previa solicitud de la jefatura respectiva y aprobación del Alcalde.
- e) Todas estas contrataciones quedan cesantes al concluir el período para el que fueron contratados.
- f) Sus nombramientos se harán a través de Acuerdo de Alcalde

Para las vacaciones remuneradas de la tripulación del Tren de Aseo y Agentes del CAM, que pertenezcan al régimen de la Carrera Administrativa, bastará el acuerdo administrativo del Alcalde, que se comunicará por escrito al Trabajador, no requiriéndose para el mismo, contrato temporal.

Art. 17. Se faculta a la Tesorería Municipal, pagar los sueldos de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal dentro de los últimos diez días hábiles de cada mes.

Asimismo, a remesar dentro del término de ley, los fondos que se hayan retenido en concepto de renta, AFP'S, ISSS, IPSFA, INPEP, cuota alimenticia y descuentos por créditos y/o embargos judiciales. Tal incumplimiento será de su responsabilidad, salvo justo impedimento.

Art. 18. El Concejo Municipal podrá autorizar al Encargado de Recursos Humanos y a Tesorería Municipal, para que efectúen descuentos en los sueldos, salarios, jornales

honorarios a funcionarios y empleados municipales que hayan cometido por cualquier medio detrimento económico en los bienes o valores del municipio.

Art. 19. No requerirán acuerdo municipal la cancelación de los sueldos, salarios y honorarios de los funcionarios o empleados del municipio, cuyo nombramiento se encuentren establecidos en el presupuesto; salvo el pago de prestaciones laborales como: indemnizaciones, gratificaciones y licencias por grave enfermedad o maternidad.

Art. 20. Cualquier funcionario o empleado municipal, podrá delegar por medio de un Poder Especial o Administrativo autorizado por notario, el cobro de su salario u honorarios o cualquier otra prestación laboral, cuando tuviere justo impedimento para comparecer personalmente.

Art. 21. En caso de incapacidades médicas, emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el municipio pagará únicamente al servidor municipal incapacitado, el veinticinco por ciento del salario de los días que dure la incapacidad, más el cien por ciento de los días que por ley le corresponda pagar a la municipalidad. Queda entendido que el subsidio de incapacidad que otorga el I.S.S.S. a favor del empleado será tramitado por este último.

Art. 22. Las licencias de los funcionarios o empleados municipales, incorporados en el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, se concederán de conformidad a lo regulado en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y la de los demás empleados incluyendo los del CAM, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 23. El Alcalde tendrá derecho a la remuneración mensual que figurará como salario al personal permanente en el presupuesto de gastos; cobrará además el valor de viáticos y transporte según lo estipulado en el Reglamento de Viáticos aprobado por el Concejo en caso de misión oficial fuera del país.

Art. 24. Los Concejales podrán devengar por cada sesión a la que asistan, previa convocatoria, una remuneración de \$198.57; estas no excederán de cuatro en el mes; recibirán además el valor de los viáticos y transporte cuando viajen en misión oficial dentro o fuera del país, conforme a lo establecido en el Reglamento de Viáticos.

El Concejo Municipal podrá acordar cancelar al Síndico Municipal un salario fijo, en lugar de la remuneración mensual, lo cual le implicará presentarse a la institución a laborar a tiempo completo.

SECCIÓN TERCERA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 25. Para los efectos de ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, los que se pagan en forma mensual, tales como: las remuneraciones, sueldos, honorarios y salarios de los trabajadores y empleados permanentes, así como los jornales que se pagan por contrato de remuneración diaria o por hora con partida fija; las aportaciones patronales pagadas a las Instituciones de Seguridad Social Públicas y Privadas (ISSS, INSAFORP, IPSFA, INPEP, FSV, AFP'S); los servicios básicos tales como alquileres de casa para funcionamiento de oficinas, alumbrado público, energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, que se reciban en inmuebles propiedad de la Municipalidad.

En los casos de multas y sanciones adquiridas por los pagos tardíos de: aportes patronales pagadas a las Instituciones de Seguridad Social Públicas y Privadas (ISSS, INSAFORP, IPSFA, INPEP, FSV, AFP'S) entre otros; y las multas y sanciones por pagos tardíos de los servicios básicos tales como: energía eléctrica, agua, telecomunicaciones entre otros, que se reciban en inmuebles propiedad de la Municipalidad, se deducirá responsabilidades a los involucrados, salvo justo impedimento.

Art. 26. Para el pago de los gastos fijos mencionados en el artículo anterior, no será necesaria la aprobación del Concejo Municipal, bastará con que haya asignación presupuestaria y disponibilidad financiera.

Art. 27. Un Egreso es ilegal si no posee disponibilidad presupuestaria, si no posee documentación suficiente y competente que lo ampare, si los bienes o servicios que se estén cancelando no han sido recibidos por la municipalidad, o si éste no ha sido aprobado por el Concejo Municipal.

Serán responsables de los egresos ilegales: a) El Encargado de Presupuestos, cuando fuere por insuficiencia de disponibilidad presupuestaria; b) Gerencia General, Sindicatura y Despacho Municipal, cuando la documentación no sea suficiente y competente; c) Tesorería, por los bienes o servicios no recibidos y pagados; d) El Jefe de la UACI, por el incumplimiento al debido proceso establecido en el Art. 12 de LACAP; y e) Los miembros del Concejo Municipal que aprueben el gasto.

Art. 28. Los refrendarios de cheques son responsables solidarios con el Tesorero o encargado del fondo circulante, por el valor de los cheques que refrenden en el caso que estos no estén respaldados por los comprobantes de egresos correspondientes; en el caso de los cheques inutilizados por anulación de los mismos, deberá remitirse al Departamento de Contabilidad a fin de que queden incorporados en el archivo de

comprobantes contables según el correlativo correspondiente.

SECCIÓN CUARTA PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Art. 29. Los programas serán creados a través de Acuerdo de Concejo e incorporados en el Presupuesto Institucional, se ejecutarán de acuerdo a la programación descrita en dicho programa, de igual manera así serán las transferencias que realizará la Tesorería Municipal a cada uno de ellos, según su necesidad de ejecución.

Los programas podrán tener reformas según sus necesidades, a través de reprogramaciones, realizadas por el encargado del Programa, con el Visto bueno del Jefe inmediato Superior y Acordadas por el Concejo Municipal. Asimismo, podrán hacer uso de los imprevistos, trasladando la necesidad al Objeto Específico según sea su naturaleza.

Art. 30. Serán los Administradores o responsables de cada Programa los que responderán ante cualquier falta o incumplimiento en la ejecución y la aplicación de normativas de ellos.

Asimismo, serán responsables de la liquidación, de la verificación del trabajo de los que poseen subordinados, de los anexos y demás documentación necesaria, con los que deba cumplir cada erogación del Programa que está a cargo.

Art. 31. La Municipalidad por medio de la Comisión de Presupuestos, deberá evaluar semestralmente la aplicación, desarrollo y cumplimiento de Objetivos y Metas del presupuesto de cada programa.

Con ese objeto, los Jefes de Áreas y Encargados de las unidades ejecutoras de los programas estarán obligados a preparar y rendir los informes de la labor realizada mensualmente, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicha Comisión la que los verificará en la oportunidad que estimare necesaria.

El Concejo previo Acuerdo Municipal, podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

Art. 32. Los Proyectos serán aprobados a través de Acuerdo de Concejo e incorporados en el Presupuesto Institucional, se ejecutarán de acuerdo a la programación descrita en la Carpeta Técnica, de igual manera así será Tesorería quien realice las transferencias a cada uno de ellos, según sea la ejecución.

Los proyectos podrán tener reformas según sus necesidades, a través de reprogramaciones, realizadas por el ejecutor de la obra, con el Visto bueno del Jefe inmediato superior y Acordadas por el Concejo Municipal, asimismo podrán hacer uso de los imprevistos, trasladando la necesidad al Objeto Específico según sea su naturaleza.

Art. 33. Los proyectos autorizados dependiendo su monto, se ejecutarán de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Pública (LACAP) (ya sean por administración, contrato, licitación, etc.).

Sera el Administrador de Contrato quien se encargue del control de la ejecución de los Proyectos, de emitir las Órdenes de Inicio, Informes de Ejecución del Proyecto, Informe sobre solicitud de prorrogas, Informe por órdenes de cambio, Actas de Recepción Provisional, Actas de Recepción Final y otra documentación necesaria para el cumplimiento legal de las operaciones que realice cada uno de ellos.

Art. 34. La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajo o servicios, sin la previa autorización del Concejo Municipal, a través de Acuerdo Municipal de Liquidación, a solicitud del Liquidador de Proyectos.

Art. 35. Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente, o se dejará en Saldos Bancarios según la normativa.

SECCIÓN QUINTA INGRESOS

Art. 36. Para el devengamiento y percepción de los Ingresos en efectivo será necesaria la elaboración del recibo de ingreso correspondiente, de manera que no se podrá recibir valor alguno sin que se extienda el recibo 1-ISAM.

Art. 37. Las transferencias FODES se regirán según lo establecido en la Ley de su creación y su Reglamento.

Art. 38. No serán permitidos en los recibos de ingresos, así como en cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagadas, tachaduras, borraduras o enmendaduras, si éstas no han sido salvadas antes de las firmas con la debida claridad en

el recibo o documento correspondiente.

La falta de claridad o de salvedad antes mencionada, hará presumir de derecho, la falsedad en los relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables responderán según el caso.

Art. 39. Se podrá efectuar devolución a recaudaciones percibidas en exceso bajo el concepto de Tasas, Impuestos y otros, que de manera previa puedan ser comprobados. Dicha devolución será razonada por el Alcalde, según el art. 120 de la Ley General Tributaria Municipal, en atención al procedimiento de repetición al pago indebido o en exceso y será aplicada presupuestariamente de la siguiente forma:

a) La devolución de ingresos percibidos en el presente ejercicio fiscal, que por resolución se autorice devolver, se tendrá como una disminución del correspondiente Objeto Específico Presupuestario;

b) Para la devolución de rentas recibidas en ejercicios anteriores, se aplicará esta en forma de egreso en el objeto específico que corresponda, en cuyo caso el acuerdo de Concejo en donde se autoriza la devolución amparará la emisión del cheque para el pago del mismo.

A solicitud escrita del interesado, la cuantía de la devolución que le corresponda conforme el inciso segundo de este artículo, podrá destinarse a la compensación de deudas que este mismo posea.

CAPÍTULO III COMPRAS Y SUMINISTROS

Art. 40. Las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de la Municipalidad, deberán estar respaldadas en el plan de compras Institucional que para cada año llevará el Jefe de la UACI, no pudiendo adquirirse o contratarse bienes y servicios que no estén incluidas en el presupuesto de gastos.

Art. 41 Será la misma Unidad quien se encargue de velar por el cumplimiento legal, de los anexos de los expedientes para erogación; asimismo de verificar la secuencia de los proyectos, a través de la aplicación de controles.

Art. 42 La UACI se encargará de la elaboración de las Solicitudes de Erogación de Fondos Propios, para la autorización del Concejo.

Art. 43 La UACI no podrá pasar al Concejo ningún gasto para aprobación sin la Autorización previa de Presupuesto, según Art. 78 del Código Municipal.

Art. 44. El Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión

presupuestaria. Así mismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente

CAPÍTULO IV DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 45. Quedan derogadas las disposiciones generales del presupuesto municipal de Ayutuxtepeque, que con anterioridad hayan sido aprobadas, en caso hayan sido emitidas antes de la entrada en vigencia del presente decreto; también quedan derogados todos los acuerdos o disposiciones emitidas por el Concejo que se opongan al presente decreto.

Las presentes disposiciones generales, por ser de carácter especial, tendrán aplicación preferente ante otras que la contraríen.

Art. 46. El presente decreto deberá entrar en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

---- **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del "**APOYO Y PROMOCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" que tiene un monto de US\$60,449.07. La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de Juventud, _____ y Revisada por el Gerente de Desarrollo Económico y Social _____, para ser financiada con el **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica "**APOYO Y PROMOCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" que tiene un monto de US\$60,449.07.; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS** para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y a la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Juventud y Educación.-
NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del Programa "**APOYO Y PROMOCION AL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" que tiene un monto de US\$14,210.00.- La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado del Programa de Tercera Edad, _____ y revisada por el Gerente de Desarrollo Económico y Social _____, para ser financiada con el **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**, por lo que este Concejo Municipal, con las

facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del programa "**APOYO Y PROMOCION AL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" que tiene un monto de **US\$14,210.00**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancada y realizar las transferencias del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS** para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado del Programa de Tercera Edad.- **NOTIFIQUESE.** -----

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del "**PROYECTO DE APOYO Y PROMOCION A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, 2023**" que tiene un monto total de **US\$37,584.12**, la cual es financiada del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. La Carpeta ha sido elaborada por la Encargada del Programa de Educación, Niñez y Adolescencia, _____ y revisada por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, _____, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del "**PROYECTO DE APOYO Y PROMOCION A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, 2023**", por un monto total de **US\$37,584.12**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS** para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal Blanca Margarita Piche Barahona; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) La Administradora de la Carpeta será la Encargada del Programa de Educación, Niñez y Adolescencia.- **NOTIFIQUESE.**-----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del Programa "**APOYO Y PROMOCION A LAS MUJERES Y EMPREDEDORAS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, 2023**" que tiene un monto total de **US\$28,104.33**, la cual es financiada del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**. La Carpeta ha sido elaborada por la Encargada del Programa de Equidad de Género, _____ y revisada por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, _____, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Programa "**APOYO Y PROMOCION A LAS MUJERES Y EMPREDEDORAS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, 2023**" que tiene un monto total de **US\$28,104.33**; 2)

Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del **FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS** para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) La Administradora de la Carpeta será la Encargada del Programa de Equidad de Género.- NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, presenta para su aprobación la carpeta técnica del proyecto "**PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2023**" que tiene un monto de **US\$167,170.00**. La Carpeta ha sido elaborada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura, _____, y revisada por el Gerente General, -----, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto "**PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2023**", por un monto de **US\$167,170.00**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FAM para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla Síndico Municipal y la Tesorera Municipal ____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Gerente de Desarrollo e Infraestructura.- NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Alcalde Municipal, presenta para su aprobación la Carpeta técnica del Proyecto "**FIESTAS PATRONALES ENERO A DICIEMBRE 2023 FONDOS FODES**" que tiene un monto de **US\$28,332.10**. La Carpeta ha sido elaborada y revisada por el Señor Alcalde, Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, para ser financiada con Fondo FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Programa "**FIESTAS PATRONALES ENERO A DICIEMBRE 2023 FONDOS FODES**", que tiene un monto de **US\$28,332.10**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancada y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; a la Tesorera Municipal ____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Festejos. NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica "**PROGRAMA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**", que tiene un monto total de **US\$28,617.50**. La Carpeta ha sido elaborada por el Doctor ----- y Revisada por el Gerente de Desarrollo Económico Social -----, la cual será financiada por el Fondos FODES, por lo

que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica "**PROGRAMA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**", por un monto de **US\$28,617.50**, la cual será financiada con Fondos FODES ; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Salud.- NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del "**PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO, 2023**" que tiene un monto total de **US\$2,065.00**, la cual es financiada del **FONDO FODES**. La Carpeta ha sido elaborada por la Encargada del Programa de Equidad de Género, _____ y revisada por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, _____, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del **PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO, 2023**" que tiene un monto total de **US\$2,065.00**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del **FONDO FODES** para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal -----; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) La Administradora de la Carpeta será la Encargada del Programa de Educación, Niñez y Adolescencia.- NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Gerente de Desarrollo Económico y Social, presenta para su aprobación la carpeta técnica del programa "**ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE ENERO A DICIEMBRE 2023**" que tiene un monto de **US\$2,405.00**.- La Carpeta ha sido elaborada Gerente de Desarrollo Económico y Social _____ y revisada por el Gerente General _____, para ser financiada con Fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Programa "**ARTE Y CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE ENERO A DICIEMBRE 2023**", por un monto de **US\$2,405.00**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancada y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado del Programa de Tercera Edad.- NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, presenta para su aprobación la carpeta técnica del proyecto "**DESECHOS**

SÓLIDOS ENERO A DICIEMBRE 2023" que tiene un monto de **US\$9,651.07**. La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de la Unidad de Desechos Sólidos _____ y revisada por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente _____, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto **"DESECHOS SÓLIDOS ENERO A DICIEMBRE 2023"**, por un monto de **US\$9,651.07**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una di' las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de la Unidad de Desechos Sólidos.-NOTIFIQUESE.-----

---ACUERDO NUMERO QUINCE: El Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, presenta par a su aprobación la carpeta técnica del proyecto **"MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS 2023" QUE TIENE UN MONTO DE US\$49,436.01**. La Carpeta ha sido elaborada por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente _____ y revisada por el Alcalde Municipal Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto **"MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS 2023"**, **POR UN MONTO DE US\$49,436.01**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente.- NOTIFIQUESE.-----

--- ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, presenta para su aprobación la carpeta técnica del proyecto **"PAGO A MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS 2023, ENERO A DICIEMBRE 2023"** que tiene un monto de **US\$120,010.00**. La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de la Unidad de Desechos Sólidos, _____ y revisada por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente _____, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica **"PAGO A MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS 2023, ENERO A DICIEMBRE 2023"** que tiene un monto de **US\$120,010.00**; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una

de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de la Unidad de Desechos Sólidos.- NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente, presenta para su aprobación la Carpeta técnica del Proyecto "**MITIGACIÓN DE RIESGO Y EMERGENCIA 2023**" QUE TIENE UN MONTO TOTAL DE US\$1,184.50. La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de Protección Civil y Ambiental Francisco _____ y revisada por el Gerente de Espacios Públicos y Medio Ambiente _____, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto "**MITIGACIÓN DE RIESGO Y EMERGENCIA 2023**" QUE TIENE UN MONTO TOTAL DE US\$1,184.50., financiada por FONDO FODES; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; a la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Protección Civil y Ambiental.- NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, presenta para su aprobación la Carpeta técnica del proyecto "**AYUDA A LAS COMUNIDADES Y PERSONAS 2023**" QUE TIENE UN MONTO DE US\$3,719.50. La Carpeta ha sido elaborada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura _____ y revisada por el Gerente General, _____, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto "**AYUDA A LAS COMUNIDADES Y PERSONAS 2023**" QUE TIENE UN MONTO DE US\$3,719.50 Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Gerente de Desarrollo e Infraestructura.- NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, presenta para su aprobación la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023"** QUE TIENE UN MONTO DE US\$9,027.50. La Carpeta ha sido elaborada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura, _____ y revisada por el Gerente General, _____, para ser financiada con fondos FODES; por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023"** QUE TIENE UN MONTO DE US\$9,027.50. Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal,

aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal _____; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Gerente de Desarrollo e Infraestructura.- NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura, presenta para su aprobación la carpeta técnica del proyecto "**MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" QUE TIENE UN MONTO DE **US\$10,404.85**. La Carpeta ha sido elaborada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura, ----- y revisada por el Gerente General, José Armando Sánchez Ramírez, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del Proyecto " **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2023**" QUE TIENE UN MONTO DE **US\$10,404.85** Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal -----; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Gerente de Desarrollo e Infraestructura.- NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Gerente de Administración y Finanzas, presenta para su aprobación la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8,18,19,20,21 Y 22 AÑO 2023"**, QUE TIENE UN MONTO DE **US\$15,610.00**. La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de Transporte ----- y revisada por El Gerente de Administración y Finanzas -----, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8,18,19,20,21 Y 22 AÑO 2023"**, QUE TIENE UN MONTO DE **US\$15,610.00** Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal -----; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Transporte. NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El Gerente de Administración y Finanzas, presenta para su aprobación la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 9,10,11,16,17 Y 23 AÑO 2023", QUE TIENE UN MONTO DE US\$56,010.00.** La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de Transporte Mario Armando Castillo Vega y revisada por Gerente de Administración y Finanzas -----, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 9,10,11,16,17 Y 23 AÑO 2023", QUE TIENE UN MONTO DE US\$56,010.00** Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal -----; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Transporte.- NOTIFIQUESE.-----

--- **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Gerente de Administración y Finanzas, presenta para su aprobación la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 12,15,23 y 24 AÑO 2023", QUE TIENE UN MONTO DE US\$26,135.00.** La Carpeta ha sido elaborada por el Encargado de Transporte ----- y revisada por El Gerente de Administración y Finanzas -----, para ser financiada con fondos FODES, por lo que este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la carpeta técnica del **PROYECTO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE SERVICIO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE NÚMEROS 12,15,23 y 24 AÑO 2023", QUE TIENE UN MONTO DE US\$26,135.00.** Dólares; 2) Se autoriza a la Tesorera Municipal, aperturar la cuenta corriente bancaria y realizar las transferencias del Fondo FODES para el proyecto que será ejecutado por la vía Administración, 3) Nómbrense refrendarios al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal; y la Tesorera Municipal -----; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Municipal, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) El Administrador de la Carpeta será el Encargado de Transporte.- NOTIFIQUESE.-----

--- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria, el día miércoles cuatro de Enero de dos mil veintitrés a las once horas y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintidós de Diciembre de los dos mil veintidós y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nóchez Solano. Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Alcalde Municipal. Síndico Municipal.-

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores. René Mauricio Reyes Orellana.
Primera Regidora Propietaria. Segundo Regidor Propietario.

William Alfredo Alfaro Chávez. Giovanni Alexander Ramírez Fabián.
Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.

Cristina Elizabeth Huezco Méndez. Juan Sebastián Orellana López.
Quinto Regidor Propietario. Sexto Regidor Propietario.

Aldo Adalid Castillo Martel. Giovanny Alfredo Jiménez Rivas.
Séptimo Regidor Propietario. Octavo Regidor Propietario.

REGIDORES SUPLENTES

Tomás Galdámez Menjivar Fredy Alejandro Matute Renderos.
Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.

SE INCORPORÒ:

Maritza del Carmen Cruz Cruz.
Cuarta Regidora Propietaria.

Lic. Rosa Gladys Cruz Meléndez.
Secretaria Municipal

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.